91-9517
Leticia, 21 de julio de 2026

Señor
HELMUT PRIETO LOZANO
Supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.9548874 de 2026
Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas
SENA Regional Amazonas
Ciudad

Asunto: Autorización de suspensión – Contrato No. CO1.PCCNTR.9548874 de 2026

Cordial saludo.

En atención a la comunicación No. 91-1060 del 21 de julio de 2026, presentada por usted en su calidad de Supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.9548874 de 2026, cuyo objeto es "Contratar la compra de reactivos químicos para el desarrollo de proyectos de competitividad y desarrollo tecnológico en el laboratorio de biotecnología vegetal del CBTA de la Regional Amazonas", mediante la cual remite concepto técnico favorable frente a la solicitud de suspensión formulada por COMERCIALIZADORA CYMA S.A.S., y una vez analizados los soportes técnicos, administrativos y contractuales que obran en el expediente, este Despacho se permite manifestar lo siguiente:

Revisados los argumentos expuestos por el contratista y el concepto emitido por la supervisión, se evidencia que la solicitud se fundamenta en circunstancias temporales y ajenas a la voluntad del contratista que afectan la entrega de los ítems 15, Celulasa R-10, y 17, Macerozyme R-10. De acuerdo con los soportes allegados, el proveedor inicialmente consultado estimó un término de entrega de sesenta (60) a noventa (90) días, superior al plazo contractual, y el contratista gestionó una alternativa de suministro con DUCHEFA BIOCHEMIE, ubicada en los Países Bajos.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta el concepto técnico favorable de la supervisión, este Despacho AUTORIZA la suspensión del plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9548874 de 2026, por treinta (30) días calendario, durante el período comprendido desde el veintitrés (23) de julio de 2026 y hasta el veintiuno (21) de agosto de 2026, ambos inclusive.

La presente autorización no implica modificación del objeto ni del valor contractual. Durante el término de la suspensión no se contabilizará el plazo de ejecución ni se adelantarán actividades contractuales. El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas por un término equivalente al período de suspensión y acreditar su correspondiente aprobación antes del reinicio del contrato, de conformidad con lo pactado contractualmente.

Una vez vencido el período autorizado, el contrato deberá reiniciarse a partir del día veintidós (22) de agosto de 2026, continuando con los cinco (5) días calendario pendientes de ejecución y estableciéndose como nueva fecha de terminación el día veintiséis (26) de agosto de 2026, salvo que las partes acuerden el reinicio anticipado por haberse superado previamente las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

Comuníquese lo aquí dispuesto al contratista y ordénese al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la formalización de la suspensión mediante la suscripción de la correspondiente acta, la actualización de las garantías y su registro en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

RESTREPO CASTAÑO PAOLA ANDREA
Firmado digitalmente por RESTREPO CASTAÑO PAOLA ANDREA
Fecha: 2026.07.21 16:10:02 -05'00'

PAOLA ANDREA RESTREPO CASTAÑO
Subdirectora (E) de Centro con funciones de Directora Regional

Copia: José David Ramos – Cargo: Profesional de Contratación - Grupo Administrativo Mixto
Proyectó: Valeria Ortegón Cano – Cargo: Abogada de Contratación y Convenios - Grupo Administrativo Mixto